



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO GANADERO Y
ACUÍCOLA PARA EL BIENESTAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
SEGUNDA EDICIÓN**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL**

MARGARITA MARÍA GALEANA TORRES, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 y 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la de 1988, en correlación a los artículos 9 fracción V, 13 párrafo primero, 14 fracciones VIII y IX, 15 y 26 fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 4, 5 fracciones II y III, 8 y 12 Ley de Desarrollo Rural Sustentable; artículos 3, 9 fracción III, 10 y 42 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos; artículos 1, y 9 fracción II Ley de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Morelos; artículos 2, 3, 5, 9, 10, 11 fracciones I, III, XI, XII, XVI y XVIII, 14, 19 fracciones VII, IX, X y XI y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria en el estado de Morelos para el año 2025; artículos 2, 4, 5 fracción III, 6 fracción II, 7, 8 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal.

DOCUMENTO INFORMATIVO

CONSIDERANDO

El sector agropecuario en Morelos es un pilar fundamental de la economía estatal, representando una fuente clave de empleo y producción de alimentos básicos. Según el Censo Agropecuario 2022 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Morelos cuenta con 63,768 mujeres y hombres (personas físicas y morales) dedicadas a la producción agropecuaria activas de las cuales aproximadamente 17,678 corresponden a personas físicas y personas morales (actor social) legalmente constituidas con cría y explotación de animales, 7,335 se dedican a la cría de bovinos, 3,298 de ovinos, 1,116 caprinos y 2,759 porcinos, y una superficie agrícola de 175,096 hectáreas.

En Morelos, la producción acuícola es una actividad en expansión, con 519 Unidades de Producción Acuícolas (UPAs), de las cuales 320 son destinadas para



la producción de ornato, y 199 para consumo, distribuidas principalmente en los municipios de Ayala, Tlaltizapán, Zacatepec, Cuautla, Tepalcingo y Jojutla, según el Comité Estatal de Sanidad Acuícola del Estado de Morelos A.C., 2024.

A través de la historia el sector agropecuario ha enfrentado una serie de problemas que se han ido acrecentando, entre ellos, el aumento del valor de la tierra, la reducción del área disponible, el costo creciente de la mano de obra, el alto costo de los insumos, la protección del medio ambiente, erosión, las exigencias del mercado, la comercialización, la falta de organización, apatía de los productores, abigeo, inseguridad, la necesidad de lograr mayores ingresos que hagan rentable la actividad y recientemente el cambio climático y la ausencia del cambio generacional.

DOCUMENTO INFORMATIVO

La problemática antes mencionada provoca que los productores dejen la actividad por ser poco rentable, lo que propicia entre otras cosas la venta de las unidades de producción, venta de sus tierras, migración de la población a las grandes ciudades o al extranjero, el empleo en actividades ilícitas, lo que provoca desintegración familiar y violencia en las zonas rurales.

De ahí surge la necesidad de hacer mejor uso de los recursos disponibles en las unidades de producción a través de la genética, alimentación, manejo zootécnico, salud animal, y la administración en las unidades de producción pecuarias y acuícolas; estas actividades son clave para la seguridad alimentaria, la generación de ingresos rurales y el crecimiento económico del Estado; por lo que la eficiencia en estos dos sectores es un gran reto para los tres niveles de gobierno a través de los programas que van encaminados al sector agropecuario.

Por esta razón y en alineación con el Eje Rector 2 del Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, "Economía para el Bienestar", en su objetivo estratégico 2.4: Fortalecer el desarrollo sostenible del sector agropecuario mediante políticas públicas inclusivas, innovación tecnológica y capacitación, asegurando el acceso equitativo a recursos para fortalecer la productividad, competitividad y bienestar de las y los productores en Morelos, a través de las siguientes líneas de acción: 2.4.2.2, 2.4.2.3, 2.4.2.4, 2.4.2.6, 2.4.2.7, 2.4.2.8, 2.4.2.9, y 2.4.2.10. Mediante ello, se busca consolidar un campo productivo e incluyente, promoviendo la reactivación económica local y la seguridad alimentaria. Con estas acciones el Gobierno del Estado de Morelos reafirma su compromiso con los productores agropecuarios, quienes son el motor del desarrollo rural y la prosperidad del estado.



El programa se fundamenta en la necesidad de atender las demandas del sector agropecuario, conforme a los artículos 25 y 27 fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que garantizan el desarrollo rural integral y sustentable como prioridad del Estado.

Por otro lado, que, para la aplicación de las presentes Reglas de Operación, se deberá aplicar lo marcado en el artículo 11, fracciones XVI, XVIII de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; artículo 32 donde se señala que todo Programa de Desarrollo Social deberá contar con Reglas de Operación y que las Secretarías, Dependencias y Órganos del Poder Ejecutivo del Estado [...], deberán elaborar y publicar las Reglas de Operación de los mismos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en su página electrónica oficial, y difundirlas ampliamente, de tal manera que se garantice que la población objetivo se entere oportunamente de los términos y condiciones de las mismas.

Derivado de lo anterior, el pasado día 20 de mayo de 2026 fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" las reglas del Programa de Fomento Ganadero y Acuícola para el Bienestar para el Ejercicio Fiscal 2026, mismas que cumplieron en su totalidad con el periodo de registro y dictaminación de beneficiarios. Sin embargo, fue autorizada una ampliación presupuestal para algunos de los componentes de las reglas antes mencionadas por lo que se genera una segunda edición de estas, que serán ejecutadas con recursos 2025 - R28 Participaciones Federales (Disponibilidades), que refiere a los recursos que se transfieren a las entidades federativas, correspondientes a las participaciones en ingresos federales e incentivos económicos, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, así como de conformidad con los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos.

Es por ello, que en virtud de aprovechar el recurso lo mejor posible, es que el presente programa adapta los beneficios conforme a las necesidades pendientes por atender en la emisión anterior.

Por lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

"ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO GANADERO Y ACUÍCOLA PARA EL BIENESTAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 SEGUNDA EDICIÓN."



TABLA DE CONTENIDO

Título I Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto del instrumento y sus componentes.

I. Herramientas y maquinaria para el bienestar de los productores pecuarios de Morelos.

- a. Picadora de forraje verde / seco.
- b. Mezcladora.
- c. Ordeñadora.
- d. Jaulas elevadas de maternidad.

II. Mejoramiento de estanques y canales para el bienestar agropecuario.

- a. Materiales para la construcción y/o rehabilitación de estanques acuícolas.
- b. Materiales para la construcción y/o rehabilitación de corrales de manejo.
- c. Materiales para la construcción y/o rehabilitación de tejabanos.

III. Fortalecimiento de la infraestructura hidro agropecuaria.

- a. Materiales para la construcción de infraestructura para la captación de agua pluvial.

IV. Impulso a la apicultura Morelense.

- a. Bultos de azúcar de 25 kilogramos cada uno.

V. Impulso a la producción de tilapia en Morelos.

- a. Lanchas de fibra de vidrio y redes de pesca.

VI. Fortalecimiento avícola para mujeres rurales.

- a. Gallinas de postura y alimento balanceado de 5 kilogramos.

Artículo 2. Dependencia y Unidad Responsable del Programa.

Artículo 3. Glosario de términos.

Artículo 4. Objetivo general.

Artículo 5. Objetivos específicos.

Artículo 6. Universo de atención.

Artículo 7. Población potencial y objetivo.

Artículo 8. Tipos de apoyo.

I. Criterios de elegibilidad.

Artículo 9. Mecánica de acceso.

I. Registro.

II. Requisitos.

III. Especificaciones de los apoyos.



Artículo 10. Mecánica operativa.

- I. Registro en el SIRE.
- II. Evaluación de solicitudes.
- III. Dictaminación.
- IV. Publicación de los resultados.
- V. De las personas beneficiarias.

Artículo 11. Mecánica de transparencia.

- I. Del Comité Dictaminador.
- II. Atribuciones del Comité Dictaminador.
- III. Dictaminación de las solicitudes recibidas.
- IV. De las solicitudes no beneficiadas.
- V. Publicación de los resultados.

Artículo 12. Mecanismo de entrega y verificación.

- I. De la suscripción y entrega de los apoyos.
- II. Verificación y seguimiento.
- III. Del finiquito.
- IV. Vigencia y recursos.

Artículo 13. De los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

Artículo 14. Del procedimiento administrativo.

Artículo 15. De la responsabilidad administrativa y sanciones.

Artículo 16. Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.

16.1 Indicadores de Evaluación.

Artículo 17. Contraloría social.

Artículo 18. Procedimiento para presentar quejas y denuncias.

Artículo 19. De las controversias, interpretaciones, asuntos administrativos y presupuestarios.

Transitorios.

Anexos.

Avisos de Privacidad.

DOCUMENTO INFORMATIVO



TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto del instrumento y sus componentes. El presente instrumento tiene por objeto establecer las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO GANADERO Y ACUÍCOLA PARA EL BIENESTAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 SEGUNDA EDICIÓN** mismo que consta de los siguientes componentes y subcomponentes:

- I. Herramientas y maquinaria para el bienestar de los productores pecuarios de Morelos.
 - a. Picadora de forraje verde / seco.
 - b. Mezcladora.
 - c. Ordeñadora.
 - d. Jaulas elevadas de maternidad.
- II. Mejoramiento de estanques y canales para el bienestar agropecuario.
 - a. Materiales para la construcción y/o rehabilitación de estanques acuícolas.
 - b. Materiales para la construcción y/o rehabilitación de corrales de manejo.
 - c. Materiales para la construcción y/o rehabilitación de tejabanés.
- III. Fortalecimiento de la infraestructura hidro agropecuaria.
 - a. Materiales para la construcción y/o rehabilitación de infraestructura para la captación de agua pluvial.
- IV. Impulso a la apicultura Morelense.
 - a. Bultos de azúcar de 25 kilogramos cada uno.
- V. Impulso a la producción de tilapia en Morelos.
 - a. Lanchas de fibra de vidrio y redes de pesca.
- VI. Fortalecimiento avícola para mujeres rurales.
 - a. Gallinas de postura y alimento balanceado de 5 kilogramos.

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, las presentes Reglas de Operación, atenderán el derecho social de la



fracción I: Alimentación y nutrición, fracción II: agua, fracción III: salud y fracción VII: medio ambiente sano.

La interpretación para efectos administrativos, operativos y técnicos de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación, así como la resolución de los asuntos no previstos, serán facultad de la Unidad Responsable del Programa.

Las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación podrán ser modificadas mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", siempre y cuando se trate de un caso fortuito o fuerza mayor.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 2. Dependencia y Unidad Responsable del Programa. La Secretaría a través de la Dirección General de Ganadería y Acuacultura, quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), conforme a sus respectivas atribuciones, asumiendo la coordinación, supervisión de asignación de los recursos, acciones de seguimiento correspondientes a los componentes, así como las responsabilidades administrativas o las que deriven por su operación.

Artículo 3. Glosario de términos. Para efectos y aplicación del programa contenido en las presentes Reglas, se entenderá por:

- I. **Actividad económica:** Conjunto de acciones realizadas por una unidad económica con el propósito de producir o proporcionar bienes y servicios;
- II. **Acuacultura:** Actividad dedicada a la producción de organismos acuáticos, animales o vegetales dulceacuícolas, salobres o marinos, con fines de consumo u ornato, empleando técnicas semicontroladas o controladas en las diferentes etapas de desarrollo;
- III. **Agropecuario:** Parte del sector primario formado por la agricultura y ganadería, responsables por la obtención de recursos naturales para la producción de bienes de consumo y materias primas;
- IV. **Apicultura:** Rama de la zootecnia que trata de la cría y explotación racional de las abejas;
- V. **Apoyos:** Incentivos económicos o en especie otorgados a personas solicitantes;
- VI. **Avicultura:** Actividad productiva perteneciente al sector agropecuario dedicada a la cría, reproducción y explotación de aves domésticas, con fines de consumo, científicos o recreativo;



- VII. Comité Dictaminador:** Órgano colegiado que tiene las atribuciones descritas en las presentes Reglas de Operación;
- VIII. CONAPESCA:** Comisión Nacional de Pesca y Acuicultura;
- IX. Denuncia o queja:** Acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora competente de los hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones;
- X. DGGyA:** Dirección General de Ganadería y Acuicultura;
- XI. Ganadería:** Actividad económica que consiste en la crianza de animales;
- XII. Género:** Asignación que socialmente se hace a mujeres y hombres, por cuanto a determinados valores, creencias, atributos, interpretaciones, roles, representaciones y características;
- XIII. Llave MX:** Identidad Digital Nacional de México que permite a los ciudadanos acceder de manera segura a trámites y servicios en línea de diferentes plataformas del Gobierno Federal y Estatal;
- XIV. Pecuario:** Actividad ganadera o referente al ganado relacionada con la crianza y manejo de animales para fines productivos;
- XV. Personas beneficiarias:** Personas productoras y productores que, en el ejercicio de sus derechos a participar en el Programa, han cumplido con los criterios establecidos, siendo seleccionados para obtener el apoyo que ofrece el Programa;
- XVI. Personas solicitantes:** Productoras y productores que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, realizaron el registro de su solicitud de apoyo, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- XVII. Pesca comercial:** La captura y extracción que se efectúa con propósito de beneficio económico;
- XVIII. Pesca informal para autoconsumo:** Es la captura que se efectúa para satisfacer las necesidades alimenticias, sin fines de comercialización;
- XIX. Pobreza:** Cuando una persona tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a seguridad social, calidad y servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades;
- XX. Polinización:** Actividad en la cual las abejas propician la fecundación de las flores aumentando la productividad en la fruticultura, horticultura y en el medio silvestre;
- XXI. RNPA:** Registro Nacional de Pesca y Acuicultura;



- XXII. SAT:** Servicio de Administración Tributaria;
- XXIII. Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal;
- XXIV. SEDAGRO:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- XXV. SENASICA:** Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria;
- XXVI. SINIIGA:** Sistema Nacional de Identificación Individual del Ganado;
- XXVII. SIRE:** Sistema Integral de Registro. Plataforma diseñada para permitir a las personas interesadas en una convocatoria registrarse, cargar documentos y dar seguimiento a sus postulaciones, optimizando tiempos y minimizando errores en los procesos de selección de beneficiarios;
- XXVIII. UPAs:** Unidades de Producción Acuícolas;
- XXIX. UPP:** Unidad de Producción Pecuaria;
- XXX. URP:** Unidad Responsable del Programa. En el caso del presente programa, se hace referencia de forma particular a la Dirección General de Ganadería y Acuacultura;
- XXXI. Zonas de Atención Prioritaria:** Son áreas geográficas, principalmente localidades y polígonos con altos índices de pobreza, marginación y rezago social, definidas para recibir inversión pública prioritaria, mismas que serán de acuerdo con el Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria vigente para el Estado de Morelos.

OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4. Objetivo general. Impulsar el autoconsumo de alimentos de origen animal e incrementar la productividad pecuaria y acuícola del estado de Morelos, mediante apoyos en especie y económicos a productores, contribuyendo a la sostenibilidad de sus actividades y al fortalecimiento de la sanidad pecuaria y acuícola, con la finalidad de mejorar la economía y el bienestar de las personas pertenecientes al sector.

Artículo 5. Objetivos específicos.

- I. Otorgar apoyo económico para la adquisición picadoras de forraje verde / seco, mezcladoras, ordeñadoras y jaulas de maternidad, para productores pecuarios del Estado de Morelos fortaleciendo la capacidad productiva e impulsar el desarrollo económico local, mejorar el manejo y las condiciones sanitarias de las unidades de producción pecuaria del Estado de Morelos.



- II. Otorgar apoyo económico a productores pecuarios y acuícolas para la adquisición de materiales para la construcción y rehabilitación de corrales de manejo, estanques y tejabanos con la finalidad de eficientizar el manejo productivo y alimenticio de las unidades de producción.
- III. Otorgar apoyo económico para la adquisición de materiales para la construcción de infraestructura para la captación de agua pluvial en las Unidades de Producción para consumo ganadero.
- IV. Otorgar apoyo económico para la adquisición de bultos de azúcar de 25 kg cada uno, a fin de fomentar una adecuada alimentación y nutrición de las colmenas, fortaleciendo la productividad de la actividad apícola del Estado de Morelos.
- V. Otorgar apoyos económicos a pescadores en el Estado de Morelos, para la adquisición de lanchas de fibra de vidrio y redes de pesca.
- VI. Otorgar apoyo en especie a mujeres preferentemente de zonas de atención prioritaria del Estado de Morelos, para la adquisición de gallinas de postura y alimento balanceado.

Artículo 6. Universo de atención. 17,678 personas físicas y personas morales (actor social) legalmente constituidas, que desarrollen actividades económicas pecuarias, acuícolas y pesqueras, establecidas en el territorio del Estado de Morelos, se dará preferencia a quienes habiten en Zonas de Atención Prioritaria, conforme a los requisitos establecidos en el Decreto vigente para el Estado de Morelos, y que cumplan el total de los requisitos de estas Reglas de Operación.

Artículo 7. Población potencial y objetivo. Las presentes Reglas de Operación están dirigidas a 38 personas productoras pecuarias, apícolas, así como a 1 persona productora acuícola, todas ellas personas físicas mayores de 18 años y 1 asociación pesquera constituida como persona moral, establecidas y con actividad productiva en el Estado de Morelos. Asimismo 44 mujeres, preferentemente provenientes de Zonas de Atención Prioritaria de acuerdo al Decreto Vigente para el Estado, interesadas en establecer o fortalecer una unidad de producción de gallinas para autoconsumo, siempre que cumplan cabalmente con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 8. Tipos de Apoyo. Dentro de esta categoría se contemplan 40 (meta estimada) apoyos económicos dirigidos a aproximadamente 39 personas físicas (productores pecuarios, apícolas y acuícola), y 1 persona moral legalmente constituida (pescadores), consistentes en la dispersión de recursos monetarios mediante transferencias a las cuentas bancarias de cada beneficiario para la adquisición del apoyo solicitado. Asimismo, se incluye el apoyo en especie, para 44



mujeres preferentemente de Zonas de Atención Prioritaria, el cual se otorga de manera directa a través de la entrega de insumos, tales como gallinas de postura y alimento balanceado.

Componente	Tipo de apoyo	Descripción del apoyo	Total, de recursos disponibles
I. Herramientas y maquinaria para el bienestar de los productores pecuarios de Morelos	a. Apoyo económico para adquirir picadoras de forraje verde / seco.	Apoyo económico de hasta \$15,000.00 por productor , dirigido a 3 productores pecuarios por picadora de forraje verde / seco, cada persona productora podrá solicitar 1 apoyo.	\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)
	b. Apoyo económico para adquirir mezcladora horizontal de paletas	Apoyo económico de hasta \$77,500.00 por productor , dirigido a 11 productores pecuarios por mezcladora horizontal/vertical, cada persona productora podrá solicitar 1 apoyo.	
	c. Apoyo económico para adquirir ordeñadoras.	Apoyo económico de hasta \$22,500.00 , dirigido a 1 productor pecuario por ordeñadora de dos unidades con motor a gasolina, cada persona podrá solicitar 1 apoyo.	
	d. Apoyo económico para adquirir jaulas elevadas de maternidad.	Apoyo económico de hasta \$80,000.00 dirigido a 1 productor pecuario para adquirir 4 jaulas elevadas de maternidad.	
II. Mejoramiento de estanques y canales para el bienestar agropecuario	a. Apoyo económico para materiales para la construcción y/o rehabilitación de estanques acuícolas.	Apoyo económico de hasta \$153,548.8 , dirigido a 1 productor acuícola para adquirir materiales para la construcción o rehabilitación de 1 estanque acuícola.	\$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
	b. Apoyo económico para materiales para la	Apoyo económico de hasta \$152,681.40 por productor , dirigido a 8	



	construcción y/o rehabilitación de corrales de manejo	productores pecuarios para la construcción o rehabilitación de 1 corral de manejo para ganado bovino y/o porcino.	
	c. Apoyo económico para materiales para la construcción y/o rehabilitación de tejamanes.	Apoyo económico de hasta \$25,000.00 por productor , dirigido a 5 productores pecuarios para materiales para la construcción y/o rehabilitación de tejamanes.	
III. Fortalecimiento de la infraestructura hidro agropecuaria.	a. Apoyo económico para materiales para la construcción de infraestructura para la captación de agua pluvial.	Apoyo económico de hasta \$90,640.50 por productor , dirigido a 2 productores pecuarios para la adquisición de materiales para construcción de ollas de agua para la captación de agua pluvial.	\$181,281.00 (Ciento ochenta y un mil doscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N)
IV. Impulso a la apicultura Morelense.	a. Apoyo económico para adquirir bultos de azúcar de 25 kilogramos cada uno	Apoyo económico de hasta \$16,500.00 por productor , dirigido a 7 productores apícolas para la adquisición de 30 bultos de azúcar de 25 kilogramos cada uno.	\$115,500.00 (Ciento quince mil quinientos pesos 00/100 M.N)



V. Impulso a la producción de tilapia en Morelos.	a. Apoyo económico para adquirir lanchas de fibra de vidrio y redes de pesca	Apoyo económico de hasta \$120,000.00 , dirigido a 1 asociación pesquera para la adquisición de 7 lanchas de fibra de vidrio por un monto de \$13,850.00 c/u y 8 redes de pesca por un monto de \$1,84.15 c/u	\$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.)
VI. Fortalecimiento avícola para mujeres rurales	a. Apoyo en especie con gallinas de postura y bultos de alimento balanceado	Apoyo en especie dirigido a 44 mujeres, para la adquisición de 10 gallinas de postura y 5 bultos de alimento balanceado de 5 kg c/u.	\$110,000.00 (Ciento diez mil pesos 00/100 M.N.)

Las cantidades de beneficiarios por componente pueden variar de acuerdo con las solicitudes recibidas, sin que estas rebasen el total de los recursos disponibles por componente.

La distribución de los apoyos por componente podrá ajustarse por la Unidad Responsable del Programa, previo conocimiento del Comité Dictaminador, cuando existan economías presupuestales, cancelaciones, ampliaciones presupuestales o cuando la demanda de algún componente sea mayor o menor a la Programada, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos, sin rebasar el presupuesto autorizado del Programa.



I. Criterios de elegibilidad. Todo lo mencionado en este apartado de criterios de elegibilidad será aplicable según las características específicas de cada tipo de apoyo que se solicite, pudiendo variar los requisitos, la documentación, los montos de apoyo y las obligaciones del beneficiario.

- a. Ser productor pecuario reconocido en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA). (según corresponda)
- b. Ser productor acuícola o pescador debidamente registrado ante la Comisión Nacional de Pesca y Acuicultura (CONAPESCA). (según corresponda)
- c. Contar con la actividad económica registrada ante el SAT, correspondiente al tipo de componente que se desea solicitar.
- d. Contar con la documentación oficial que acredite la propiedad o el arrendamiento del predio en el cual se implementará el componente solicitado.
- e. Pertenecer preferentemente a las Zonas de Atención Prioritaria vigente del Estado de Morelos.
- f. No recibir algún otro apoyo de Programas Sociales, por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- g. No recibir el mismo componente del año anterior, con excepción de los componentes destinados a asistencia alimentaria, entre los que se encuentran el IV. Impulso a la apicultura Morelense y VI. Fortalecimiento avícola para mujeres rurales.
- h. En el caso del componente V. Impulso a la producción de tilapia en Morelos, el representante moral podrá recibir el mismo componente de apoyo durante el mismo Ejercicio Fiscal.
- i. No estar registrado en el padrón de productores incumplidos y/o deudores de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- j. La documentación capturada en el SIRE por el solicitante deberá ser claramente apreciable a simple vista y completamente legible, de manera que toda la información contenida pueda verificarse sin ambigüedades.
- k. En el caso de Fortalecimiento avícola para mujeres rurales las solicitantes preferentemente deben pertenecer en Zonas de Atención Prioritaria y zonas rurales del Estado de Morelos.
- l. Pertenecer a la población objetivo, que cumplan con el 100% de lo solicitado por las reglas.

DOCUMENTO INFORMATIVO



Artículo 9. Mecánica de acceso. Para el trámite de apoyos en cualquiera de los Componentes, se seguirá el siguiente procedimiento:

I. Registro:

a. Las Reglas de Operación del Programa serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". La Convocatoria será difundida a través de la página oficial de la Secretaría, en <https://www.morelos.gob.mx/campo> y/o <https://www.morelos.gob.mx/>, así como en los medios de difusión oficiales de la Secretaría, incluyendo sus redes sociales institucionales, manteniendo la difusión de manera permanente durante todo el periodo en que la Convocatoria se encuentre abierta, con el propósito de garantizar que las personas potencialmente beneficiarias cuenten con información clara, accesible y oportuna sobre el Programa.

b. A partir del día siguiente a la publicación de las presentes Reglas de Operación, las personas solicitantes contarán con un plazo de un (1) día hábil para realizar su registro y cargar la documentación prevista en el artículo 9 fracción II, únicamente a través del SIRE, en la siguiente liga de registro: <https://sire.morelos.gob.mx/r/programa-fomento-ganadero-y-acuicola-para-el-ejerc>.

El periodo de registro en el SIRE estará habilitado a partir de las 00:01 horas (00:01 a.m.) y hasta las 23:59 horas (11:59 p.m.) de los días establecidos en las presentes Reglas de Operación, las cuales permanecerán vigentes durante dicho periodo o hasta agotar el presupuesto autorizado, lo que ocurra primero.

c. El SIRE solicitará datos de identificación y de contacto, los cuales deberán ser capturados de manera correcta y verídica; el número de teléfono y la dirección de correo electrónico deberán corresponder directamente a la persona solicitante, por ser los medios oficiales de comunicación que utilizará la Secretaría. No se aceptará documentación por conducto de terceros, carta poder o cualquier medio distinto a los establecidos en las presentes Reglas de Operación. En el caso de las Personas Morales, deberá de ser por conducto de su representante legal.



- DOCUMENTO INFORMATIVO**
- d. Para realizar el registro, es necesario contar con Llave MX que puede obtenerse en <https://www.llave.gob.mx>, por medio de la CURP; en caso de no contar con dicha herramienta, no será posible efectuar su registro. Las personas solicitantes que ya cuenten con Llave MX podrán iniciar el registro directamente.
 - e. Se establecerá un Módulo de Atención Presencial en las oficinas de la Secretaría, ubicadas en Av. Atlacomulco S/N, Colonia Cantarranas, 62448 Cuernavaca, Morelos, de lunes a viernes, en un horario de 08:00 horas (08:00 a.m.) a 15:00 horas (03:00 p.m.) en la cual se brindará orientación y acompañamiento a las personas solicitantes durante el periodo de registro; dicho módulo será exclusivamente para apoyo informativo y no sustituye el registro obligatorio en el SIRE.
 - f. En caso de que la afluencia registrada durante la apertura y cierre del sistema no permita alcanzar la meta de atención establecida, el periodo de registro podrá ampliarse de forma excepcional hasta por cinco (5) días hábiles adicionales a los establecidos, con la finalidad de alcanzar la meta presupuestal programada.
 - g. El registro de solicitudes no genera derecho alguno a la aprobación ni al otorgamiento de apoyos, ya que la dictaminación de aprobación estará sujeta al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación sin excepción alguna, a la suficiencia presupuestal que se encuentra asignada al Programa y al proceso de evaluación realizado por el Comité Dictaminador.
 - h. El registro de las solicitudes de apoyo es totalmente gratuito.
 - i. Una vez concluido el registro de la solicitud de apoyo, la persona solicitante deberá pulsar el botón **"Imprimir Acuse"**, mediante el cual recibirá automáticamente un archivo descargable que contiene la información capturada y el número de folio asignado a la solicitud; a partir de esta confirmación, la información no podrá ser editada, complementada ni modificada. En caso de no completar el formulario de registro hasta el botón de **"Imprimir Acuse"**, la información no se guardará y no se generará número de folio. No se permitirá más de un



registro por solicitante, por lo que únicamente será válido el primer folio generado en el sistema.

j. El folio asignado deberá conservarse, toda vez que será único e intransferible y servirá para dar seguimiento al proceso correspondiente.

k. Para la atención de cualquier duda durante el periodo de registro, las personas solicitantes podrán solicitar orientación y asesoría a través del número de teléfono 777 312 16 83 y /o a través del correo electrónico sergio.avila@morelos.gob.mx, de lunes a viernes, en un horario de 08:00 horas (08:00 a.m.) a 15:00 horas (03:00 p.m.), correspondiente a la Dirección General de Ganadería y Acuacultura.

II. Requisitos: Las personas interesadas en participar deberán cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos y cargar la documentación correspondiente en el SIRE, dentro de los plazos establecidos y conforme a los mecanismos determinados por la URP.

a. **Documentos:** La documentación requerida deberá cargarse exclusivamente en el SIRE, en formato PDF, debidamente firmada al calce y escaneada a partir del documento original y con una calidad que permita su lectura completa, clara y sin alteraciones. **No se aceptarán fotografías ni archivos en formatos distintos al señalado.**

REQUISITOS GENERALES PERSONAS FISICAS	
1	Identificación oficial vigente INE, pasaporte, cartilla del SMN y/o licencia de conducir, que acredite la residencia en el Estado de Morelos.
2	Clave Única de Registro de Población (CURP) con vigencia no mayor a tres meses.
3	Comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses de antigüedad) que acredite la residencia en el Estado de Morelos, los cuales pueden ser: último recibo de impuesto predial; ultimo recibo de luz o teléfono, carta de radicación expedida por el gobierno municipal. Este no necesariamente deberá contener el nombre de la persona solicitante.



4	Carátula de cuenta bancaria a nombre de la persona productora solicitante (no mayor a tres meses de antigüedad) que muestre su cuenta y clabe interbancaria sin límite de depósito mensual, y que no sea cuenta de crédito ni de instituciones donde reciba apoyo de otros programas sociales ni los bancos que operan a través de plataformas digitales. *No se requiere en caso de solicitar el componente Fortalecimiento avícola para mujeres rurales.
5	Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria SAT (no mayor a tres meses de antigüedad), deberá estar incluida la actividad económica correspondiente al apoyo que este solicitando. *No se requiere en caso de solicitar el componente Fortalecimiento avícola para mujeres rurales.

DOCUMENTO INFORMATIVO

b. Documentos adicionales por Componente:

I.HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA PARA EL BIENESTAR DE LOS PRODUCTORES PECUARIOS DE MORELOS.	
1	Registro en el Padrón Ganadero Nacional (PGN) con clave de UPP emitido por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA). vigente no mayor a un año a partir de la fecha de actualización.

II. MEJORAMIENTO DE ESTANQUES Y CANALES PARA EL BIENESTAR AGROPECUARIO.	
1	Registro en el Padrón Ganadero Nacional (PGN) con clave de UPP emitido por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA). vigente no mayor a un año a partir de la fecha de actualización. *Solo para el caso de solicitar el concepto de corrales y tejabanos.
2	En el caso de solicitar el concepto de estanques , documento que acredita la propiedad o posesión legítima del predio donde se aplicara el apoyo, pudiendo consistir en Escritura Pública, constancia de posesión ejidal o comunal, certificado parcelario, y/o



cualquier documento que acredite la legítima posesión o libre disposición del predio donde se encontrará la Unidad de Producción Acuícola, según corresponda;

En caso de **arrendamiento**, se deberá presentar:

1.1 Contrato de arrendamiento, comodato, aparcería, mediería, asociación, sesión de derechos de uso o usufructo (firmado por el Comisariado Ejidal integrado, es decir Presidente Secretario y Tesorero); Juez de paz y/o autoridad competente en la que se pueda determinar la libre disposición del predio.

1.2 Identificación Oficial de la persona arrendadora;

1.3 Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada de la persona arrendadora;

DOCUMENTO INFORMATIVO

III.FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRO AGROPECUARIA.

- | | |
|---|---|
| 1 | Registro en el Padrón Ganadero Nacional (PGN) con clave de UPP emitido por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA). vigente no mayor a un año a partir de la fecha de actualización. |
| 2 | Fotografías en donde se muestre el área en donde se establecerá o rehabilitará la olla de captación o represa. |

IV.IMPULSO A LA APICULTURA MORELENSE.

- | | |
|---|--|
| 1 | Registro en el Padrón Ganadero Nacional (PGN) con clave de UPP emitido por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), que indique como número mínimo 25 colmenas, con vigencia no mayor a un año a partir de la fecha de actualización. |
|---|--|

V. IMPULSO A LA PRODUCCIÓN DE TILAPIA EN MORELOS.

REQUISITOS DE LAS PERSONAS MORALES

- | | |
|---|--|
| 1 | Acta constitutiva de la persona moral (vigente), y documento que acredite la personalidad jurídica de que quien comparece en su representación (Poder Notarial). |
| 2 | Constancia de Situación Fiscal de la persona moral, emitida por el Servicio de Administración Tributaria SAT (no mayor a tres meses de antigüedad). |



3	Permiso de pesca comercial vigente o Registro Nacional de Pesca y Acuacultura (RNPA) actualizado.
4	Identificación oficial vigente INE, pasaporte, cartilla del SMN y/o licencia de conducir, que acredite la residencia en el Estado de Morelos del representante legal.
5	Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente del representante legal.
6	Comprobante de domicilio de la Persona Moral y/o Comprobante de domicilio del representante legal (no mayor a tres meses de antigüedad).
	Carta de cuenta bancaria a nombre del representante legal (no mayor a tres meses de antigüedad) que muestre su cuenta y clave interbancaria, sin límite de depósito mensual, y que no sea cuenta de crédito ni de instituciones donde reciba apoyo de otros programas sociales ni los bancos que operan a través de plataformas digitales.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Para el caso de **Fortalecimiento avícola para mujeres rurales** atender solamente requisitos generales numerales 1, 2 y 3.

III. Especificaciones de los apoyos.

- Si se detecta que una persona productora registró más de una solicitud de apoyo, se deberá elegir expresamente con cuál de ellas desean continuar y presentar por escrito la renuncia a la(s) restante(s); en caso de no hacerlo en el plazo que determine la URP, se procederá a la cancelación correspondiente.
- La factura del equipo e implemento cuando así lo requiera deberá contener el número de serie.
- Cuando se trate de la construcción y/o rehabilitación de un corral de manejo comunitario, el solicitante podrá ser algún representante de los ganaderos o a través del comisariado ejidal, de ser el caso, el representante deberá anexar a su solicitud un listado que en el encabezado describa su propósito y en su desarrollo los nombres, firmas e identificaciones oficiales vigentes (INE), que acrediten la



residencia en el Estado de Morelos de los productores que harán uso del corral.

- d. Para el caso de los apoyos económicos los beneficiarios podrán elegir el proveedor que convenga sus intereses.
- e. Para la adquisición de lanchas de fibra de vidrio y redes de pesca por parte de asociación pesquera (personas morales), deberá considerar el esfuerzo pesquero reconocido para la realización de la actividad en aguas de jurisdicción federal, así como las disposiciones aplicables en materia de concesiones, permisos, disponibilidad y preservación de los recursos pesqueros, de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 10. Mecánica Operativa.

- I. **Registro en el SIRE.** Las personas físicas y morales legalmente constituidas (actores sociales) deberán registrarse en el SIRE dentro del periodo establecido en las presentes Reglas de Operación, adjuntando la documentación requerida en formato PDF y generando su folio de registro, conforme a los criterios establecidos en el Artículo 9 de las presentes Reglas de Operación. Únicamente se permitirá un registro por persona solicitante.
- II. **Evaluación de solicitudes.** La URP revisará los expedientes para verificar el cumplimiento de los requisitos; en caso de detectar inconsistencias, podrá solicitar la subsanación correspondiente siempre y cuando se encuentre dentro de los plazos establecidos de registro.
- III. **Dictaminación.** La integración y dictamen de los expedientes estará a cargo del Comité Dictaminador, el cual evaluará aquellos que se encuentren completos, conforme a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación, determinando en cada caso la procedencia o improcedencia de la solicitud.
- IV. **Publicación de resultados.** La publicación de resultados se realizará a través de la página oficial de la Secretaría, donde se enlistarán los folios aprobados.



- V. **De las personas beneficiarias.** El otorgamiento del apoyo estará sujeto a la firma de un Acta Entrega Recepción entre la Secretaría y las personas beneficiadas, mediante el cual se establecerán las responsabilidades correspondientes para asegurar la correcta aplicación del apoyo, así como las obligaciones de transparencia y comprobación, según aplique para cada concepto solicitado.

Artículo 11. Mecánica de transparencia. Con la finalidad de otorgar transparencia a los procedimientos que se desarrollan por parte de la Secretaría en el marco del presente Programa, se integrará un Comité Dictaminador, el cual tendrá las atribuciones relativas a vigilar la correcta ejecución del Programa, así como dictaminar la aprobación, cancelación, improcedencia, modificación, implementación o desarrollo del presente Programa.

- I. **Del Comité Dictaminador.** Una vez publicadas las Reglas de Operación, el Comité Dictaminador deberá quedar formalmente instalado en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. Con el propósito de analizar, evaluar y dictaminar las solicitudes recibidas durante el periodo de convocatoria.

La asignación de recursos se realizará conforme al orden de recepción y dictaminación favorable de las solicitudes, hasta agotar la disponibilidad presupuestal asignada. En caso de agotarse los recursos antes de la fecha límite establecida, se notificará oportunamente en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal.

Los integrantes del Comité se regirán por el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Celebración de Sesiones de los Distintos Órganos Colegiados que Actúan y Participan en la Administración Pública del Estado de Morelos. El Comité estará integrado de la siguiente manera:

- a. Presidente: Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal (voz y voto).
b. Secretario técnico: Titular de la Dirección General de Ganadería y Acuacultura (Voz).
c. Vocal I: Titular de la Dirección General de Agricultura y Agroecología. (voz y voto)



- d. Vocal II: Titular de la Dirección General de Innovación y Competitividad. (voz y voto)
- e. Vocal III: Titular de la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (voz y voto)
- f. Invitados permanentes:
 - I. Representante de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal. (voz)
 - II. Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Poder Ejecutivo Estatal. (voz)
 - III. Representante de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal. (voz)

DOCUMENTO INFORMATIVO

II. Atribuciones del Comité Dictaminador:

- a. Instalar el Comité Dictaminador de las Reglas de Operación mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del comité se realizará precisando la fecha y hora, y se deberá presentar lo siguiente: el componente, su normatividad, los procedimientos que se llevarán a cabo, propuesta de calendario de sesiones y demás documentos necesarios.
- b. La convocatoria a las sesiones deberá realizarla el secretario técnico.
- c. Sesionar ordinariamente a partir de la instalación del Comité Dictaminador y de manera extraordinaria cuando la operación del Programa lo requiera; la convocatoria deberá realizarse a través del secretario técnico del Comité.
- d. Revisar y analizar las solicitudes que se hayan presentado para cada Proyecto y Componente de apoyo.
- e. Las solicitudes registradas serán remitidas por parte de la URP mediante un informe.
- f. Dictaminar la aprobación, improcedencia y cancelación de las solicitudes registrados, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- g. Aprobar e instruir la publicación del acuerdo del Comité Dictaminador de las solicitudes aprobados; dicha publicación deberá realizarse en la página de la Secretaría. La dictaminación que realice el Comité Dictaminador es inapelable.
- h. Asignar los apoyos, conforme a la suficiencia presupuestal con que se cuente.



- i. Revisar, analizar y dictaminar la viabilidad de aplicación de procedimientos complementarios o situaciones atípicas o no previstas en las presentes reglas de operación, para un correcto cumplimiento de la normatividad, así como de los principios de legalidad, honradez y eficiencia en el uso del gasto público.
- j. En caso de fallecimiento de la persona solicitante o beneficiaria, el Comité Dictaminador, previa acreditación del hecho mediante acta de defunción, determinará lo conducente conforme al estado procesal de la solicitud, pudiendo:
 - a. Declarar improcedente o cancelada la solicitud, cuando el fallecimiento ocurra previo a la dictaminación.
 - b. Cancelar el otorgamiento del apoyo cuando el fallecimiento ocurra posterior a la aprobación y previo a la entrega del recurso;
 - c. Resolver sobre la procedencia de la reasignación, reintegro o finiquito correspondiente, cuando el fallecimiento ocurra con posterioridad a la entrega del apoyo, conforme a la normatividad aplicable.
 - d. En el caso de alguna controversia no vista en las presente reglas, el comité tomara las decisiones necesarias para el buen manejo del Programa.

III. Dictaminación de las solicitudes recibidas. Una vez publicadas las Reglas de Operación, el Comité Dictaminador en un plazo máximo de diez (10) días hábiles se deberá convocar, para analizar, validar y dictaminar las solicitudes que se hayan presentado, para lo cual, deberá considerar los siguientes criterios de evaluación:

- a. **Criterios de evaluación.** Serán elegibles de apoyo las solicitudes que cumplan con lo siguiente:
 - i. Las personas interesadas en participar y que soliciten el apoyo, deberán pertenecer a la población objetivo;
 - ii. Las personas solicitantes del apoyo deberán presentar todos y cada uno de los documentos, de acuerdo con los Requisitos de estas Reglas de Operación;
 - iii. En caso de que las personas solicitantes pertenezcan a alguna de las Zonas de Atención Prioritaria vigente del Estado de Morelos, se otorgará prioridad en la asignación de los incentivos, siempre y cuando el solicitante cumpla con el 100%



de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

- iv. Que la persona productora solicitante haya acreditado su residencia en el Estado de Morelos, a través de su Identificación oficial vigente INE, pasaporte o cartilla del SNM y/o licencia de manejo, de lo contrario la solicitud se declarará como improcedente;
- v. Que no sean beneficiarios de otro Programa de la Secretaría.
- vi. Que la persona solicitante no se encuentre en el Padrón de deudores de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

DOCUMENTO INFORMATIVO

b. Criterios de cancelación de las solicitudes. Serán canceladas las solicitudes que presenten alguna de las siguientes características:

- i. Cuando la persona productora solicitante manifieste por escrito su deseo de no participar en el Programa.
- ii. Cuando la persona productora solicitante no atienda en todos sus términos las solicitudes que realice la Secretaría para la firma de documentación normativa inherente al Programa e integración del expediente técnico.
- iii. Cuando la persona productora solicitante no presente la documentación que se requiere en los términos y plazos que para tal efecto establezca la Secretaría. No se otorgarán prórrogas para la entrega de los documentos.
- iv. Cuando durante el desarrollo de los diferentes procesos, la Secretaría detecte inconsistencias en la documentación que se entrega y/o presenta para cotejo.
- v. Cuando se presente información falsa.
- vi. Cuando se detecte que la persona productora solicitante realizó uno o más pagos a terceros por concepto de gestión para inducir la aprobación de su solicitud; o bien que se solicite verbalmente o por escrito la aprobación de una o más solicitudes por parte de las personas productoras solicitantes del apoyo o por parte de terceros o representantes.
- vii. Cuando la persona productora solicitante se manifieste de forma agresiva y/o violenta ante los servidores públicos de la Secretaría.



- viii. Cuando se detecte que se registró más de una solicitud, solicitando el mismo tipo de apoyo (objetivo específico), siendo el caso, se deberá elegir expresamente con cuál de ellas desean continuar y presentar por escrito la renuncia a la restante.
- ix. Cuando se detecten solicitudes registradas por personas servidoras públicas de los tres órdenes de gobierno, que conlleven algún beneficio directo o indirecto para éstos o a favor de sus familiares en línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado ya sea por afinidad o consanguinidad.
- x. Cuando incumpla con las obligaciones estipuladas en las presentes Reglas de Operación.
- xi. Las personas beneficiarias que no cumplan con los lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación de este Programa, serán registradas en el Padrón de personas beneficiarias incumplidas y no serán viables de recibir apoyos en años subsecuentes hasta que no comprueben el apoyo recibido.
- xii. Cuando la persona productora solicitante se encuentre en el Padrón de deudores de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- xiii. Las solicitudes serán aprobados de acuerdo con la suficiencia presupuestal que se tenga. Si antes de la fecha límite de recepción de las solicitudes, se agota la suficiencia presupuestal, estos serán dictaminados en sentido negativo.
- xiv. Cuando por algún medio se notifique o entere la URP del fallecimiento del beneficiario antes de la transferencia el beneficio se dará por cancelado.
- xv. Las demás que considere el Comité Dictaminador del Programa.

IV. De las solicitudes no beneficiadas. Se considerarán como no beneficiadas, las solicitudes registradas que cuenten con un número de folio y que no se encuentren con dictamen de aprobados, debido a que el presente Programa está sujeto a la disponibilidad del presupuesto asignado; asimismo, también se consideran no beneficiados los que se determinen como improcedentes o cancelados. En caso de existir ampliación presupuestal al Programa, el Comité Dictaminador podrá



revisar y modificar su estatus de no beneficiados y se les notificará a las personas productoras solicitantes a través de la URP, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

- V. Publicación de los resultados.** La publicación de solicitudes aprobadas se realizará en un periodo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a su dictaminación y será difundido en su versión pública; estará conformado por el número de folio; esta publicación surtirá los efectos de una notificación en los medios electrónicos oficiales: <https://agropecuario.morelos.gob.mx> y en las instalaciones de la Secretaría además de notificar vía correo electrónico a las personas beneficiarias. La dictaminación que realice el Comité Dictaminador es inapelable.

Artículo 12. Mecanismo de entrega y verificación.

I. De la suscripción y entrega de los apoyos.

- a. Una vez que el Comité Dictaminador apruebe los folios, los cuales serán publicados en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y con base en la información registrada en la solicitud de apoyo, la persona beneficiaria deberá presentarse el día que la URP indique, para que suscriba el Acta Entrega Recepción en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, ubicadas en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448 Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 horas; la URP se comunicará con los beneficiarios para dicha suscripción.
- b. La URP gestionará el proceso de pago ante la Secretaría de Administración y Finanzas para efectuar la transferencia bancaria. Previo a la liberación del incentivo, la persona beneficiaria deberá suscribir el Acta Entrega Recepción, mediante la cual se establecen las obligaciones, compromisos, plazos de aplicación del recurso y los medios de verificación según corresponda el caso para cada concepto.
- c. La consignación errónea de los datos de la cuenta bancaria del beneficiario podrá impedir la efectiva realización del depósito correspondiente al apoyo.
- d. La persona beneficiaria se compromete a comprobar la correcta aplicación del apoyo, mediante CFDI (a nombre de la persona



- beneficiaria) por el monto total del recurso recibido y la evidencia fotográfica.
- e. Asimismo, deberán facilitar las visitas de verificación que realice la Secretaría y atender los requerimientos de información que le sean formulados. El incumplimiento de estas obligaciones será causal de cancelación del apoyo, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- f. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal se deslinda de cualquier tipo de cobros o movimientos realizados por la institución bancaria con posterioridad a la transferencia. El beneficiario se obliga a comprobar la totalidad del recurso recibido.

DOCUMENTO INFORMATIVO

I.1. Para el componente **Fortalecimiento avícola para mujeres rurales**:

- a. La URP convocará a las personas beneficiarias en puntos estratégicos, a fin de llevar a cabo la suscripción del Acta de Entrega-Recepción y proceder con la entrega de los bienes.
- b. La URP se encarga de recabar la evidencia fotográfica de la entrega y recepción de los bienes (10 gallinas de postura y el alimento correspondiente) por parte de cada uno de los beneficiarios.

II. Verificación y Seguimiento.

- a. Una vez concluida la entrega del apoyo, la persona beneficiaria deberá comprobar el monto total de la compra realizada con cargo al apoyo económico otorgado, mediante la presentación de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) (a nombre de la persona beneficiaria), archivo XML y evidencia fotográfica de la recepción del bien, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de la transferencia.
- b. La documentación mencionada anteriormente deberá ser entregada de manera digital mediante el correo electrónico: sergio.avila@morelos.gob.mx.
- c. Si el valor final de la compra supera el monto otorgado por la Secretaría, será obligación del beneficiario cubrir la cantidad faltante, teniendo libertad de elegir al proveedor para dicha compra.
- d. La URP podrá realizar visitas de verificación de campo de manera aleatoria para corroborar la correcta aplicación del apoyo



otorgado o de cualquier otra auditoría, las veces que sean necesarias, mediante la toma de evidencia fotográfica, encuesta de satisfacción y reporte de campo, hasta por un periodo de 5 años siempre y cuando lo permita la naturaleza del bien.

- e. Asimismo, en caso de que la persona productora beneficiaria fallezca durante el periodo comprendido entre la transferencia y/o entrega del bien y la comprobación del apoyo, este se dará por finiquitado mediante la presentación del acta de defunción correspondiente.

III. Del Finiquito. Una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta Entrega Recepción, dentro del plazo de vigencia señalado en dicho instrumento, la persona productora beneficiaria y/o la persona beneficiaria y la Unidad Responsable del Programa (URP) suscribirán, cuando así proceda, el documento correspondiente al finiquito. En el caso del componente **Fortalecimiento avícola para mujeres rurales**, únicamente se requerirá la evidencia fotográfica del bien recibido. Asimismo, para todos los componentes, deberá anexarse el acta de verificación o supervisión correspondiente.

IV. Vigencia y recursos. Los recursos destinados al Programa corresponden al ejercicio fiscal 2026 autorizado como una ampliación presupuestal y provienen de **2025 - R28 Participaciones Federales (Disponibilidades)**.

CLAVE PRESUPUESTAL Y MONTO TOTAL.

No. de Proyecto	Nombre del Programa Presupuestario	Monto
050088	AF. -Impulso a la Producción de Tilapia en Morelos	\$120,000.00
050087	AF. -Impulso a la Apicultura Morelense	\$115,500.00
050098	AF. -Mejoramiento de Estanques y Canales para el Bienestar Agropecuario	\$1,500,000.00
050073	AF. - Fortalecimiento de la Infraestructura Hidro Agropecuaria	\$181,281.11
050080	AF. -Herramientas y Maquinaria para el Bienestar de los Productores Pecuarios de Morelos	\$1,000,000.00



050072	AF. -Fortalecimiento Avícola para Mujeres Rurales	\$110,000.00
--------	--	--------------

DISPOSICIONES DE LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DE LOS COMPONENTES

Artículo 13. De los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

I. Derechos:

- a. Las personas interesadas podrán recibir asesoría u orientación respecto al registro de solicitudes en el SARE, la formulación de las solicitudes, los componentes, procedimientos requisitos, objetivos, así como los alcances y obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación. Dicha asesoría será proporcionada por la Secretaría, a través de la Unidad Responsable del Programa (URP), y se atenderá mediante el teléfono 777 312 16 83, en un horario de 08:00 horas (08:00 am) a 15:00 horas (03:00 pm) y al correo electrónico sergio.avila@morelos.gob.mx.
- b. Recibir atención oportuna, gratuita y expedita por parte del personal de la Secretaría.
- c. Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, y en ningún caso habrá discriminación por motivos de origen étnico, discapacidades, género, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.
- d. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de los servidores públicos de la Secretaría y/o instancias correspondientes.
- e. Interponer ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, quejas y/o denuncias fundadas de actos de corrupción contrarios a la ética y valores.



II. Obligaciones:

- a. Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría, con motivo de su registro en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.
- b. Leer y cumplir las presentes Reglas de Operación y procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador.
- c. Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el proyecto.
- d. Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador del Programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de solicitudes de apoyo.
- e. Informar a la Secretaría sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP correspondiente, desarrolle los procedimientos de seguimiento pertinente; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona productora beneficiaria por el programa.
- f. Las personas con solicitud aprobada y/o beneficiarias del programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el Gobierno del Estado de Morelos, ante el personal de la Secretaría, cumpliendo cabalmente lo establecido en las Reglas de Operación; de no hacerlo, la solicitud de apoyo es susceptible de ser cancelada por incumplimiento.
- g. Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.
- h. Dar acceso a información o visita de verificación a la Secretaría del personal autorizado para ese fin;
- i. Presentar un CFDI a nombre de la persona beneficiaria por el monto del apoyo autorizado.
- j. Entregar la documentación comprobatoria del recurso recibido de acuerdo con lo indicado en su solicitud de apoyo que cumpla con los requisitos fiscales, que acredite la correcta aplicación de los recursos.
- k. Presentar la evidencia fotográfica que demuestre la correcta aplicación del recurso, al correo electrónico: sergio.avila@morelos.gob.mx.



- I. Las personas beneficiarias, se obligan dar uso correcto al apoyo entregado, por un mínimo de 05 (cinco) años siempre y cuando lo permita la naturaleza del bien.
- m. En caso de estar inscrito en el padrón de productores deudores, deberá liquidar el adeudo que contrajo para poder acceder al programa en caso de resultar beneficiario.

Artículo 14. Del procedimiento administrativo. Cuando la Unidad Responsable del Programa (URP) detecte o tenga conocimiento de un posible incumplimiento, por parte de las personas productoras beneficiarias, respecto de las obligaciones derivadas de las Reglas de Operación del presente Programa para el ejercicio presupuestario correspondiente, o del instrumento jurídico que hubiesen suscrito, y dicho incumplimiento no derive de caso fortuito o fuerza mayor, deberá integrar y remitir a la Persona Titular de la Unidad de Enlace Jurídico la documentación e información completa relacionada con el caso.

Dicha remisión deberá incluir una descripción clara de las causas, motivos o circunstancias del incumplimiento, así como la opinión de la URP sobre la procedencia de la cancelación del apoyo. La Unidad de Enlace Jurídico será la encargada de implementar el procedimiento administrativo correspondiente, conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos.

Lo anterior no constituirá impedimento para que, en su caso, se interpongan otras acciones legales o se realicen las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, con el propósito de recuperar el importe del incentivo cuya correcta aplicación no haya sido debidamente acreditada.

Asimismo, en cualquier etapa del procedimiento antes mencionado, podrá darse por concluido el Procedimiento Administrativo cuando la persona productora beneficiaria acredite fehacientemente ante la Unidad Responsable del Programa haber subsanado las causas que lo originaron o, en su caso, reintegre la totalidad de los recursos otorgados, junto con los productos financieros generados.

La Secretaría, con el apoyo de la Unidad de Enlace Jurídico, elaborará el informe final y el finiquito correspondiente, dejando constancia documental de todas las actuaciones realizadas durante el procedimiento.



Artículo 15. De la Responsabilidad Administrativa y sanciones. Los recursos otorgados por el Estado para estos programas y sus componentes, podrán ser objeto de auditorías y revisiones por parte de la Entidad Superior de Fiscalización, los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal y demás instancias competentes, conforme a sus respectivas atribuciones.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de las auditorías, revisiones o seguimientos realizados por la Secretaría o por las instancias fiscalizadoras señaladas, tanto de las personas servidoras públicas como de las personas productoras beneficiarias que incurran en actos que afecten la Hacienda Pública, serán sancionadas conforme a la legislación aplicable.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Para todos los efectos legales, se considerará como sujetos a las leyes de responsabilidades a todas aquellas personas que manejen, administren o apliquen recursos públicos. Por tanto, la administración, ejecución y comprobación de los recursos asignados al Programa y/o sus Componentes, conforme al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, deberá realizarse con estricto apego a la normatividad vigente.

La Unidad Responsable del Programa (URP) será la instancia encargada de la operación y ejecución de los recursos otorgados, así como de verificar que su aplicación se realice conforme a la legislación aplicable y a los fines establecidos en el Programa.

Las Personas beneficiarias del programa, formarán parte del Padrón de Beneficiarios, personas y actores sociales que señala la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos, haciendo de su conocimiento que dicho padrón será difundido en términos de la normatividad aplicable.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda: ***"Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables"***.



Artículo 16. Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas. Para efectos de transparencia, difusión y rendición de cuentas se dará en el marco de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos. Las Instancias y los sujetos obligados que participen en el Programa y/o Componente, son las responsables de rendir cuentas y atender a los Órganos Fiscalizadores.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, este instrumento se publicará en la Plataforma Nacional de Transparencia **DOCUMENTO INFORMATIVO**
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>.

Respecto a la documentación que integra el expediente de las personas beneficiadas, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario procederá a realizar su resguardo y otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos; asimismo, los documentos adjuntos, por cuanto, a las solicitudes de apoyo improcedentes, canceladas o no beneficiadas, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario procederá a otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

16.1 Indicadores de Evaluación

Para efectos de evaluación del Programa, se establecerán indicadores conforme a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), a fin de medir el cumplimiento de sus objetivos. En el nivel de Fin, se considerará como indicador el porcentaje de Unidades de Producción beneficiadas mediante apoyos pecuarios que le permitan el aumento de la productividad en el Estado de Morelos. En el nivel de Propósito, se medirá la tasa de variación de Unidades de Producción atendidas con actividades productivas pecuarias en el Estado de Morelos. La verificación de dichos indicadores se realizará mediante los siguientes métodos de cálculo, (Unidades de Producción Pecuarias y Acuícolas beneficiadas con apoyos que les permitan el aumento de su productividad/Unidades de producción Pecuarias programadas con



apoyos que les permitan el aumento de su productividad)x100 y (Unidades de Producción Pecuarias y Acuícolas atendidas con al menos un apoyo solicita en el año que se informa/Unidades de Producción Pecuarias atendidas con al menos un apoyo solicitado en el año anterior)x100, respectivamente.

Artículo 17. Contraloría social. Se propiciará la participación de los beneficiarios del programa, a través de la Contraloría Social de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal y la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), quienes podrán coordinarse y dar acompañamiento para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de la correcta aplicación de las presentes reglas de operación.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Para la integración de la Contraloría Social, se elegirán a los integrantes de entre los beneficiarios que se encuentren registrados, en observancia a la normatividad aplicable en la materia. Reconociendo a dichos grupos como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las Reglas de Operación, conforme a la normativa aplicable, cada una desde su respectivo ámbito de competencia.

Artículo 18. Procedimiento para presentar quejas y denuncias. Las personas servidoras públicas o cualquier particular podrán presentar quejas o denuncias ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, cuando tengan conocimiento de posibles faltas administrativas o actos de corrupción cometidos por personas servidoras públicas de alguna dependencia u organismo auxiliar del Poder Ejecutivo Estatal, o bien por personas físicas o morales privadas vinculadas con actos de gobierno.

La presentación de quejas y denuncias deberá incluir una narración clara y detallada de los hechos, especificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron, y se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- I. Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>
- II. Ingresar al apartado "Presentar";
- III. Elegir la forma de presentar: "Anónima" o "No anónima";
- IV. Registrar los datos personales: Nombre, Apellido Paterno y Apellido Materno, en el caso de seleccionar presentar de forma "No anónima";
- V. Registrar la fecha de los hechos;



- VI. Elegir la dependencia: "Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SDA)";
- VII. Elegir el tipo de comentario: "Sugerencia o Comentario", "Reconocimiento", "Queja" o "Denuncia";
- VIII. Registrar el asunto;
- IX. Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha, hora y lugar en que se presentaron;
- X. Subir en su caso el Archivo, el cual debe ser de Máximo 10 Mb, 5 archivos mismo que cuenta con las extensiones permitidas de .jpeg, .jpg, .mp4, .pdf.

Asimismo, se ponen a disposición de la ciudadanía los datos de contacto de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, en el domicilio ubicado en Abasolo # 6 (antes 100), edificio Los Laureles, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas o vía telefónica al 777 329 22 00 Ext. 1904.

Artículo 19. De las controversias, interpretaciones, asuntos administrativos y presupuestarios. Todos los casos y situaciones atípicas o no previstas en las presentes Reglas de Operación, que se presenten o deriven de los distintos procedimientos del Programa y que la Unidad Responsable del Programa (URP) someta a consideración, serán analizados, resueltos y dictaminados por el Comité Dictaminador.

Transitorios.

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO. La Secretaría, podrá emitir las disposiciones normativas complementarias necesarias y/o especificaciones para la operación del Programa.

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a 05 de octubre de 2026.- La Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal, Margarita María Galeana Torres.-. Rubrica.



SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO



ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO AVILA CASTAÑEDA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA Y ACUACULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” Y POR OTRA PARTE EL C. _____ “EL BENEFICIARIO” QUIENES EN MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “LAS PARTES”, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO GANADERO Y ACUÍCOLA PARA EL BIENESTAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN ADELANTE DENOMINADO “EL PROGRAMA”, EL CUAL SE CELEBRA EN LAS OFICINAS DE “ LA SECRETARÍA” A LAS 09:00 HORAS DEL DÍA DE _____ DE 202_ : AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:-----

DOCUMENTO INFORMATIVO

I. Declara "LA SECRETARÍA" que: _____

- I.1. El Estado de Morelos es una Entidad Libre, Soberana e Independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; -----
- I.2. El C. Sergio Avila Castañeda, fue nombrado Director General de Ganadería y Acuacultura, a partir del 01 de enero de 2025, por el Director General de Recursos Humanos de la entonces Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Juan Carlos Huitrón Luja; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, al tenor de lo dispuesto 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación a los artículos 9 fracción V, 15 y 26, fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 4, 5 fracciones II y III, 8 y 12 Ley de Desarrollo Rural Sustentable; artículos 3, 9 fracción III, 10 y 42 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos, artículos 1, y 9 fracción II Ley de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Morelos; artículos 2, 3, 5, 9, 10, 11 fracciones I, III, XI, XII, XVI y XVIII, 14, 19 fracciones VII, IX, X y XI y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; ***Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria en el estado de Morelos para el año 2025***; artículos 1, 2, 4, 5 fracción VI, 6 fracción V, 7, 10 fracciones I, II, III, XV y XXXIX y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal, en correlación al Acuerdo por el que se delega y autoriza a las personas titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para ejercer las facultades y atribuciones en los términos establecidos en el presente ordenamiento, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6428, de fecha 21 de mayo de 2025. -----





I.3. Para los efectos legales del presente instrumento se señala como domicilio, el ubicado en Avenida Atlacomulco, S/N, Colonia Cantarranas, C.P. 62448, Cuernavaca Morelos. -----

II. Declara "EL BENEFICIARIO" que: -----

II.1. Que es una persona _____, con domicilio en _____, legalmente constituido de acuerdo con las leyes mexicanas, y que cuenta con la capacidad técnica, legal y administrativa para ejecutar el programa objeto de este instrumento. -----

II.2. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: _____ y manifiesta que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, por lo que para la firma del presente "INSTRUMENTO" -----

II.3. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de suscripción del presente instrumento, no se encuentran suspendidos sus derechos para ser sujeto de apoyo y que no ha recibido o está recibiendo apoyo para el mismo concepto del "PROGRAMA" y/o "COMPONENTE" u otros programas de la Administración Pública Estatal que impliquen una duplicidad en apoyos o subsidios. -----

II.4. Que tiene interés en colaborar con "LA SECRETARÍA" para la realización del programa denominado: **PROGRAMA DE FOMENTO GANADERO Y ACUÍCOLA PARA EL BIENESTAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 SEGUNDA EDICIÓN.** -----

II.5. Que señala como su domicilio para todos los efectos derivados del presente "instrumento", el ubicado en: _____, Colonia: _____, Código Postal: _____, Ciudad de _____, Estado de Morelos. -----

II.6. Que señala no estar registrado en el padrón de productores deudores de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario. -----

III. DE LAS "PARTES". -----

III.1. Que es su voluntad el celebrar el presente instrumento a fin de llevar a cabo el objeto de este. -----

III.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente instrumento no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo. -----

FUNDAMENTACIÓN-----

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación a los artículos 9 fracción V, 15 y 26, fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 4, 5 fracciones II y III, 8 y 12 Ley de Desarrollo Rural Sustentable; artículos 3, 9 fracción III, 10 y 42 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos, artículos 1, y 9 fracción II Ley de Fomento y Protección



Pecuaría del Estado de Morelos; artículos 2, 3, 5, 9, 10, 11 fracciones I, III, XI, XII, XVI y XVIII, 14, 19 fracciones VII, IX, X y XI y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; **Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria en el estado de Morelos para el año 2025**; artículos 1, 2, 4, 5 fracción VI, 6 fracción V, 7, 10 fracciones I, II, III, XV y XXXIX y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal. -----

-----HECHOS-----

PRIMERO. OBJETO -----

El objeto del presente instrumento se hace con el propósito de hacer constar las bases de colaboración entre las **"PARTES"** para conjuntar acciones y recursos con el fin de dar apoyo para la adquisición de ----- al amparo del Componente -----, mismo que fue autorizado a través del Comité Dictaminador del Programa, mediante la -----, de fecha ____ de ----- de 202__.

SEGUNDA. ACCIONES -----

Para el cumplimiento del **"PROGRAMA"**, el **"EL BENEFICIARIO"** se obliga a aplicar los recursos señalados en el apartado TERCERO estrictamente al concepto autorizado para el objeto del componente, observando en todo momento lo previsto en las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas aplicables, conforme al siguiente: -----

A) Apoyo

COMPONENTE	CONCEPTO	TOTAL DE APOYO

B) Entregables -----

- I. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) (a nombre de la persona beneficiaria) y archivo XML con el monto total de la compra realizada con cargo al apoyo económico otorgado; en un plazo no mayor a 15 días hábiles.
- II. Evidencias fotográficas de la recepción del bien; -----

TERCERA. APORTACIÓN DE LOS RECURSOS. -----

Para la realización del objeto del presente instrumento **"LA SECRETARÍA"**, transferirá a **"EL BENEFICIARIO"**, la cantidad de \$_____, (_____ pesos ____/100 M.N), al número de cuenta bancaria y/o clabe interbancaria _____ de la institución financiera _____; asimismo, se hace entrega de apoyo _____, provenientes de los recursos 2025 - R28 Participaciones Federales (Disponibilidades) autorizados, ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario presupuestal, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva, y serán depositados a la clabe interbancaria de conformidad con el documento de la cuenta bancaria entregada por **"EL BENEFICIARIO"**. -----



Los recursos que aporta la **"LA SECRETARÍA"** para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, serán considerados en todo momento como recursos de carácter estatal en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter estatal al ser canalizados al **"BENEFICIARIO"** y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones que regulan su aplicación, control y ejercicio. -----

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA": -----

"LA SECRETARÍA" se compromete a: -----

- I. Gestionar la autorización presupuestal de los recursos objeto del presente instrumento; -----
- II. Transferir los recursos previstos en la Cláusula Tercera a **"EL BENEFICIARIO"**, el número de cuenta bancaria y/o clabe interbancaria _____ de la institución financiera _____, previo cumplimiento de **"EL BENEFICIARIO"** de los requisitos previstos en las Reglas de Operación del Programa. -----
- III. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente instrumento a **"EL BENEFICIARIO"** para la celebración del presente instrumento. -----
- IV. En caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas por parte de **"EL BENEFICIARIO"**, **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Unidad Responsable del Programa y la Unidad de Enlace Jurídico instaurarán el procedimiento administrativo que en derecho corresponda, de conformidad con lo estipulado en el artículo 14 de las Reglas de Operación del PROGRAMA DE FOMENTO GANADERO Y ACUÍCOLA PARA EL BIENESTAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 SEGUNDA EDICIÓN, así como los demás relativos y aplicables de las **"REGLAS"** y la normatividad vigente; -----
- V. Suscribir con **"EL BENEFICIARIO"**, al término de la vigencia del presente instrumento y previa comprobación financiera, un documento de cierre finiquito o conclusión del presente instrumento, en el que se deberán establecer el estatus que guarda las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen; -----
- VI. En caso de que **"EL BENEFICIARIO"** incumpla con lo establecido en el presente instrumento o las Reglas de Operación del Programa, se le notificará el número de cuenta, la CLABE y nombre de la Institución Financiera, para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados en su caso; -----
- VII. Notificar a **"EL BENEFICIARIO"** respecto de las resoluciones a los incumplimientos en los que incurran los beneficiarios del **"COMPONENTE"**;
- VIII. Vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, sus facultades y obligaciones establecidas en las **"REGLAS"** y demás disposiciones legales aplicables. -----



QUINTA. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "EL BENEFICIARIO" -----

I. DERECHOS: -----

- a. Las personas interesadas podrán recibir asesoría u orientación respecto al registro de solicitudes en el SIRE, la formulación de las solicitudes, los componentes, procedimientos requisitos, objetivos, así como los alcances y obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación. Dicha asesoría será proporcionada por la Secretaría, a través de la Unidad Responsable del Programa (URP), y se atenderá mediante el teléfono 777 312 16 83, en un horario de 08:00 horas (08:00 am) a 15:00 horas (03:00 pm) y a correo electrónico sergio.a.illa@morelos.gob.mx.
- b. Recibir atención oportuna, gratuita y expedita por parte del personal de la Secretaría. -----
- c. Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, y en ningún caso habrá discriminación por motivos de origen étnico, discapacidades, género, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género. -----
- d. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de los servidores públicos de la Secretaría y/o instancias correspondientes. -----
- e. Interponer ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, quejas y/o denuncias fundadas de actos de corrupción contrarios a la ética y valores. -----

II. OBLIGACIONES: -----

- a. Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría, con motivo de su registro en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos. -----
- b. Leer y cumplir las presentes Reglas de Operación y procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador. -----
- c. Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el proyecto. -----



- d. Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador del Programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de solicitudes de apoyo. -----
- e. Informar a la Secretaría sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP correspondiente, desarrolle los procedimientos de seguimiento pertinente; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona productora beneficiaria por el programa. -----
- f. Las personas con solicitud aprobada y/o beneficiarias del programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el Gobierno del Estado de Morelos, ante el personal de la Secretaría, cumpliendo cabalmente lo establecido en las Reglas de Operación. De no hacerlo, la solicitud de apoyo es susceptible de ser cancelada por incumplimiento. -----
- g. Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación. -----
- h. Dar acceso a información o visita de verificación a la Secretaría del personal autorizado para ese fin; -----
- i. Presentar un CFDI a nombre de la persona beneficiaria por el monto del apoyo autorizado. -----
- j. Entregar la documentación comprobatoria del recurso recibido de acuerdo con lo indicado en su solicitud de apoyo que cumpla con los requisitos fiscales, que acredite la correcta aplicación de los recursos. -----
- k. Presentar la evidencia fotográfica que demuestre la correcta aplicación del recurso, al correo electrónico: sergio.avila@morelos.gob.mx . -----
- l. Las personas beneficiarias, se obligan dar uso correcto al apoyo entregado, por un mínimo de 05 (cinco) años siempre y cuando lo permita la naturaleza del bien. -----
- m. En caso de estar inscrito en el padrón de productores deudores, deberá liquidar el adeudo que contrajo para poder acceder al programa en caso de resultar beneficiario. -----

SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. -----

“LAS PARTES” no serán responsables por la falta de ejecución parcial o total de las obligaciones pactadas en el presente instrumento debido a un evento de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa huracanes, tormentas eléctricas, inundaciones, terremotos, epidemias, pandemias, incendios, o como resultado de guerra, motín, interferencia o instrucción gubernamental, disturbio civil o cualquier otra causa similar fuera del control de la parte afectada. -----

SEPTIMA. VIGENCIA. -----

La vigencia del presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026. -----



OCTAVA. NOTIFICACIONES A LA PERSONA BENEFICIARIA. -----

Se autoriza expresamente, que toda notificación relacionada con citatorios, requerimientos, informes o documentos relacionados con el presente con el programa a ejecutar al amparo de la presente Acta, se podrán realizar de forma electrónica a través de la dirección de correo _____ y/o en el domicilio establecido en la declaración II inciso II.4 del presente instrumento. -----

NOVENA. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO. -----

En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte de la Persona Beneficiaria, se le notificará el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la Institución Financiera, para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados. -----

DÉCIMA. CIERRE DEL ACTA. -----

Previa lectura de la presente y sin otro asunto que hacer constar, se da por concluida, siendo las _____ horas del día señalado al inicio de ésta, se firma para constancia en tres tantos, en todas sus fojas al margen y al calce los que en ella intervinieron. -----

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA
BENEFICIARIA

SERVIDOR PUBLICO RECEPTOR
MVZ. SERGIO AVILA CASTAÑEDA
DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA Y
ACUACULTURA DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER
EJECUTIVO ESTATAL



DOCUMENTO INFORMATIVO



Aviso de privacidad.

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en adelante la SEDAGRO, con domicilio en Avenida Atlacomulco, s/n, Colonia Cantarranas, C.P. 62448, Cuernavaca, Morelos, teléfono 777-314-41-86, es responsable del tratamiento de sus datos personales en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos, y demás normatividad que resulte aplicable, por lo que se emite el siguiente Aviso de Privacidad.

La Dirección General de Ganadería y Acuacultura recabará y tratará sus datos personales principalmente para:

• Validar su elegibilidad y registrarlo como beneficiario de los Programas correspondientes a esta Dirección General.

- Difundir información del programa con otras instancias Estatales.

Para cumplir con las finalidades de los Programa, recabaremos los siguientes datos:

- **Identificación y contacto:** Nombre completo, CURP, fecha de nacimiento, lugar de origen, edad, sexo, estado civil, ocupación, RFC, domicilio particular, grado máximo de estudios, discapacidad, número de teléfono (fijo o móvil), correo electrónico, jefe de familia, origen étnico y habla y entiende el idioma español.
- **Información del predio:** Datos relacionados con la propiedad o posesión de los terrenos apoyados.
- **Datos bancarios:** Cuentas bancarias para la entrega de apoyos.
- **Imágenes:** Fotografías del bien otorgado.

Asimismo, le informamos que durante estos eventos se tomarán **fotografías y se realizarán grabaciones de voz**. Estas podrán ser publicadas en redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram, YouTube) y en el Sitio Oficial de la Secretaría o del Gobierno del Estado de Morelos. La finalidad es difundir el trabajo de esta Dependencia y compartir información relevante sobre el sector pecuario y acuícola en Morelos.

Los datos que se recabarán para este fin son:

- **Datos Biométricos:** Imagen y registro de voz.

"Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".



CAMPO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) ante la Unidad de Transparencia de la SEDAGRO, ubicada en el mismo domicilio, en un horario de 08:30 a 14:30 horas, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Para conocer más información sobre el tratamiento y protección de sus datos personales, puede consultar el Aviso de Privacidad Integral disponible en las oficinas de la SEDAGRO y en el portal oficial del Gobierno del Estado de Morelos: <https://www.morelos.gob.mx/campo>.

DOCUMENTO INFORMATIVO

"Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".